

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 23

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	3	19/04/2021	AUTO PAR CALI No. 228-21	DISPOSICIONES
						REQUERIMIENTOS 1. Otorgar a los titulares del Contrato de Concesión No. CL3-091, el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue las coordenadas exactas de ubicación de la presunta perturbación con el fin de establecer la competencia territorial según lo ordenado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, so pena de entenderse

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						desistida la solicitud de Amparo Administrativo presentada mediante radicados No. 20211001139272 y 20211001141162 del 19 de abril de 2021.
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECAS S.A.S., MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	19/04/2021	AUTO PAR CALI No. 229-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 20984 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a Hecas S.A.S., Manuel José Castrillón Muñoz y Rodrigo Castrillón Muñoz, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, basalto y diabasa correspondientes al III y IV trimestre de 2020, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2020, en la herramienta de ANNA MINERIA, toda vez que a la fecha no se evidencia su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de acuerdo al artículo 75 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Aceptar los Formatos Básico Minero anual de los años 2018 y 2019, presentado en el SIGM Anna Minería por el titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar los FBM requeridos bajo apremio de multa mediante Auto-PARC-1157-19 del 30/12/2019 y Auto PARC-1230-20 de 23 de noviembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. Informar que mediante el numeral 2.3 del Auto N° 730 del 27 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico 055 de 30 de septiembre de 2019, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, el formato básico minero anual 2016, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular minero, para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, deberá utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021 4. Informar a los titular de la Licencia Especial de Explotación No 20984, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$457), según comprobante de pago 20200722112952 del 22/07/2020 emitida del Banco de Bogotá, por concepto de regalías del IV trimestre de 2020, conforme a la evaluación de los pagos efectuados en el numeral 2.4 del presente concepto técnico, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 5. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 110 de 26 de febrero de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021. 6. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, el título bajo la modalidad de Licencia Especial de explotación cuenta
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					con las siguientes obligaciones contractuales pendientes, como indispensables para acceder a la solicitud de prórroga, allegada mediante radicado No. 20211001103182 de 29 de marzo de 2021. - Presentación en la herramienta Anna minería del FBM anual 2016, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO PAR Cali No. 730 de 27/09/2019. - Presentación en la herramienta Anna minería del FBM anual 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021. 7. Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS, Superpuesto con Reserva Natural Biosfera-CINTURON ANDINO, debiendo hacer los trámites ante las autoridades competentes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 146 del 9 de abril de 2021. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a la las zonas excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 146 del 9 de abril de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S	6	19/04/2021	AUTO PAR CALI No. 230-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGP-08181, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los Peregrinos Gold S.A.S, titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código N° VSC-CM-202010T24_IGP-08181, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título N° IGP-08181, teniendo en cuenta que a la fecha el título minero se encuentra en la etapa contractual de explotación; sin embargo, no cuenta con instrumento técnico aprobado y sin Licencia Ambiental, debidamente otorgada por la Autoridad ambiental competente, por lo tanto no es posible acceder a labores de explotación, conforme a lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR CALI No. 085 del 8 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGP-08181, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR CALI No. 085 de 8 de abril de 2021. 4. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015) una vez inicie las actividades en el área. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GLM-111	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.	8	19/04/2021	AUTO PAR CALI No. 231-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero GLM-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2019, conforme al numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR CALI No.141-2021 del 06 de abril de 2021. 2. No Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. GLM-111, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO- e instrumento ambiental aprobados, el contrato debe encontrarse desarrollando actividades de producción, sin embargo, están suspendidas las actividades sin tener una justificación técnica o suspensión ambiental de fuerza mayor o caso fortuito, que dé lugar a la suspensión de actividades por más de 6 meses consecutivos, conforme al numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR CALI No.141-2021 del 06 de abril de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No.GLM-111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería, conforme al numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM-111, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020, toda vez que no se evidencia su presentación en la herramienta de gestión documental, conforme al numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM-111, que conforme a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019 con número de evento: 195417 y radicado No. 19310-0 del 01 de febrero de 2021, los cuáles serán objeto de evaluación en un próximo concepto técnico, conforme al numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLM-111 que mediante Auto PARC No.058-2020 del 27 de enero de 2020, numeral 2.4 y Auto PARC-No.508-18 del 22 de mayo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 141-2021 del 06 de abril de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM-111, que los Formatos Básicos Mineros – FBM que no ha presentado a la fecha, los debe presentar en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme al numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.52-2021 del 11 de febrero de 2021, notificado en Estado PARC No.06-2021 del 12 de febrero de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme al numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 5. Informar que el titulo minero No. GLM-111, se encuentra al día por concepto de la multa impuesta mediante Resolución GSC No. -ZO-000038 del 12 de febrero de 2014, toda vez que, realizada la indexación del pago allegado mediante Radicado N° 20189050318992 del 13 de agosto de 2018, y del cual presenta recibos de pago de capital e intereses generados a la fecha, de la siguiente forma: - Recibo N° 2018080185813 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.259), por concepto de capital, cancelado el día 01 agosto de 2018 en el Banco de Bogotá. - Recibo N° 2018080190113 por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.132), por concepto de intereses, cancelado el día 01 agosto de 2018 en el Banco de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					Bogotá, los cuales cubren la totalidad de lo adeudado, Lo anterior es concordante con el numeral 2.5 del Auto PARC No. 73-19 del 31 de enero de 2019, notificado en Estado PARC No. 005 del 7 de febrero de 2019, conforme al numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM-111, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.588,97), por concepto de pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO-000038 del 12 de febrero de 2014, conforme al numeral 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GLM-111, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. GLM-111, presenta superposición con: Superposición parcial con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, conforme al numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					excluidas de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 8. Informar que el contrato de concesión No. GLM-111, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM conforme al numeral 3.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 9. Correr traslado al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento del valor a favor informado así como la indexación del pago allegado. 10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge Concepto Técnico PARC No. 141-2021 del 06 de abril de 2021. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	8	19/04/2021	AUTO PAR CALI No. 232-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.4317, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero MINAS DE RIO CLARO LTDA Nit: 8903166591: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No.4317,de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería, conforme a lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico Par Cali No. 135 del 26 de marzo de 2021.Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formular su defensa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de conformidad con lo establecido en la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, que el formato básico minero se presentará por anualidades vencidas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información al periodo de enero-diciembre del año inmediatamente anterior en la plataforma ANNA Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

					2. Informar que mediante los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 808 del 17 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 040 del 18 de septiembre de 2020, numerales 1, 2 , 3 y 4 del Auto Par Cali No. 034 del 03 de febrero de 2021, notificado por Estado jurídico PARC No. 003 del 08 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Aceptar la información y las evidencias aportadas bajo radicados No. 20211001023822 del 12 de febrero de 2021 y 20211001081182 del 12 de marzo de 2021, y se informa a los titulares del Contrato de Concesión No. 4317, que la entidad priorizará la realización de una Visita de Fiscalización Minera donde verificará en campo el cumplimiento de los correctivos realizados para decretar el levantamiento de la medida de suspensión y la subsanabilidad de la No conformidades y demás medidas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI 08 del 11 de febrero de 2021 y su cumplimiento requerido mediante los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No. 060 del 16 de febrero de 2021, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico Par Cali No. 135 del 26 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					4. Informar que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se encuentra realizando el estudio correspondiente respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 4317 con fundamento en el Art.53 de la Ley 1755 de 2015 bajo radicado No.20199050359632 del 15 de mayo de 2019. 5. Informar que el área concesionada no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, en congruencia con lo recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico Par Cali No. 135 del 26 de marzo de 2021. 6. Informar a la compañía, Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.42-43-101005186 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Par Cali No.135 del 26 de marzo de 2021. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERALES EL RETIRO SAS	5	19/04/2021	AUTO PAR CALI No. 233-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DGO-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la Sociedad MINERALES EL RETIRO SAS titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que presente el estado actual de la suspensión impuesta por la autoridad ambiental. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR Que el titulo minero DGO-141 se encuentra suspendido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C, mediante resolución 000249 del 25 de marzo del 2010, por lo tanto, deberá abstenerse de adelantar actividad minera dentro del área concesionada so pena de incurrir en las sanciones que en derecho correspondan. 2. INFORMAR que no se registra presencia de minería ilegal dentro del área del título.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					3. INFORMAR que consultado en el Sistema de ANNA MINERIA-, se establece que el área del contrato de concesión No. DGO-141, presenta superposición total con RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 Fecha Acto Administrativo 21 de dic. de 1938 0:00 Fecha Registro 6 de mar. de 2017 Fuente Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP Nombre Rio Guabas Cat_PNN Reserva Forestal Protectora Nacional OBSERVACIONES RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 SHAPE N/A SHAPE. Acto Administrativo RV 01825 Fecha_Acto 27 de nov. de 2017 0:00 Territorial Cali Estado ZMicro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT Descripción Guacarí: Alto de Gaucas, Santa Rosa de Tapias, Alto de la Julia, Sonso, Puente Rojo, Canangua, Guacas, El Placer, Guabas, Guacari - Zona Urbana, El Triunfo – Popurrinas SHAPE N/A SHAPE.AREA 0,0106 SHAPE.LEN 1,0511 RESERVA FORESTAL _SONSO-GUABAS - RESOL. 7 26-NOV-1938 MINAGRICULTURA - (CVC) 4. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DGO-141, que no deben ejercer labores de extracción en el área del título minero, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y de Obras –PTO aprobado y licencia ambiental, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PAR-CALI No. 268 del 29 de abril de 2020.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					5. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° DGO-141 en el momento de iniciar las labores mineras dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y a lo estipulado en el decreto.2222 de 1993, Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral SEL-84 del 06 de abril de 2021. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 21 de abril de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI